

mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Prodest, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.741/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 899 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio César Velasco Flórez, don Czeslaw Marcin Pilarczyk, don Wieslaw Szumniak, don Tomasz Kasimier Ryczek y don Manuel Tobías Zúñiga Piña, contra la empresa “Alay Estructuras, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado auto de nulidad, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En fecha 16 de julio de 2008 se presentó demanda por don Julio César Velasco Flórez, en reclamación de cantidad, contra “Alay Estructuras, Sociedad Limitada Unipersonal”. Se admitió provisionalmente a trámite por concurrir en ella el defecto de no haberse aportado el intento de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Con posterioridad a esta fecha se presentaron nuevas demandas por los actores que constan en el encabezamiento contra la misma empresa, y se dictó auto de fecha 22 de julio de 2008 acordando la acumulación de las mismas 905, 906, 907 y 908 a la 899 de 2008. En dichas demandas también concurría el mismo defecto, por lo que se requirió a los demandantes por cuatro días para que aportasen las actas de conciliación. Después de sucesivas averiguaciones de domicilio de algunos de los demandantes, se portó dicha acta el día 10 de diciembre de 2008, tal y como consta en la diligencia extendida al efecto.

Segundo.—En fecha 21 de abril de 2009 se presentó escrito por los demandantes designando como domicilio de notificaciones el de la letrada doña Geraldina Jacinta González Gil. Una vez subsanado el defecto, se procedió a señalar el juicio, y así se hizo, quedando señalado para el día 15 de septiembre de 2009. Esta fecha se hizo constar

en la agenda de señalamientos del Juzgado, pero consultada la base de datos del procedimiento no se llegó a dictar auto de citación a juicio posiblemente debido a la gran acumulación de asuntos señalados.

No consta debido a lo anterior ninguna citación a juicio a la empresa ni a los demandantes.

Tercero.—El día 11 de septiembre de 2009 se personó la letrada designada por los demandantes para desistir del procedimiento, ignorando este Juzgado la inexistencia del auto de citación hasta el día de la presente resolución.

Se dictó auto de desistimiento el día 11 de septiembre de 2009.

Cuarto.—El día 15 de septiembre de 2009 se personaron los demandantes a juicio tal y como se había señalado en la agenda de señalamientos, y se les notificó el auto de desistimiento, recurriéndolo en el mismo acto.

Quinto.—El mismo día, y con el fin de examinar las actuaciones, este Juzgado ha comprobado los hechos anteriormente mencionados, lo cual conduce a considerar que pudiera concurrir una nulidad de actuaciones de las previstas en los artículos 238.3 y 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Conforme se establece en los artículos 238.3 y 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial procede declarar la nulidad de todo lo actuado desde el auto de acumulación de fecha 22 de julio de 2008, y acordar dejar sin efecto el desistimiento acordado por resolución de fecha 11 de septiembre de 2009, y señalar nuevamente el juicio, citándose a todas las partes, por estar en presencia del supuesto del artículo 238.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al haberse omitido el auto de citación a juicio.

Por todo lo expuesto,

Parte dispositiva:

Se acuerda la nulidad de todo lo actuado desde el auto de acumulación de fecha 22 de julio de 2008. Se deja sin efecto el desistimiento acordado por auto de fecha 11 de septiembre de 2009. Se acuerda señalar nuevamente el juicio para el día 27 de octubre de 2009, a las nueve y quince horas. Dese traslado de la demanda a la empresa demandada. Cítese a todas las partes para que concurren a este acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Cítese al representante legal de la empresa demandada para la prueba de interrogatorio.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alay Estructuras, Sociedad Limitada

Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.967/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 137 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario del Monte Estévez, contra la empresa “Bis Baño, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda respecto de “Secoyre, Sociedad Anónima Unipersonal”, y archívese el procedimiento sin más trámite, respecto de la referida demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Secoyre, Sociedad Anónima Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.994/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de Doña María Dolores Ruiz Gómez, doña Araceli Muñoz Escudero, don Rafael Romero Romero, don José Antonio García Moreno, y don Rafael Martín Alonso, contra “Cuien Host, Sociedad Limitada”, “Nex Continental Holdings, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Alsa”, “Exit”, “Inversiones Batuecas Tórrego, Sociedad Limitada”, e “Inmobiliaria Peña Cardín, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.136 de 2009, se ha acordado citar a “Cuien Host, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado